

BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE — DE — DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 149/2009, DE 12 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, EN LOS CENTROS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA, A PARTIR DEL CURSO 2020/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de la habilitación contenida en la disposición final quinta del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en la redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, se ha publicado el Acuerdo de Consejo de Gobierno de — de — de 2020, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, habiéndose actualizado la cuantía de los precios públicos de los servicios previstos en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, es necesario que los centros adheridos al Programa de ayuda notifiquen a la Consejería de Educación y Deporte el precio mensual correspondiente al servicio de atención socioeducativa que fijarán a partir del curso 2020/21, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del citado Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, dado que la bonificación del precio del servicio de atención socioeducativa se determinará en función del precio fijado por los centros adheridos al Programa de ayuda, siendo éste de una cuantía no superior a la establecida en el Anexo III para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, ni inferior a un 15% de la misma.

En virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección General de Planificación y Centros

RESUELVE

Primero. Determinar el procedimiento para la notificación del precio mensual del servicio de atención socioeducativa a la Administración educativa.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de los centros adheridos al Programa de ayuda, deberán notificar a la Administración educativa los precios mensuales del servicio de atención socioeducativa

establecido para sus centros a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, mediante el formulario que se habilite en la misma.

2. El precio fijado tendrá efectos a partir del curso 2020/21 y los centros podrán modificarlo en el periodo comprendido entre el 15 y el 31 de enero de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

3. El plazo para la notificación del precio mensual del servicio de atención socioeducativa será el comprendido entre el _____ y _____ de 2020, ambos incluidos.

Segundo. Centros que no participan en el procedimiento.

Los centros que no hayan notificado el nuevo precio mensual del servicio de atención socioeducativa a la fecha de finalización del plazo indicado en apartado anterior, mantendrán a partir del curso 2020/21 como precio mensual de dicho servicio la cantidad de 204,45 euros *(ACLARACIÓN: esta cantidad corresponde al 15% inferior del precio establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno para este servicio)*.

Tercero. Resolución de actualización del precio mensual del servicio de atención socioeducativa.

Los precios mensuales del servicio de atención socioeducativa fijados por los centros adheridos al Programa de ayuda serán aprobados por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, a efectos informativos, se publicará en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Fdo.: José María Ayerbe Toledano

Informe con firma electrónica en el pie del documento